

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.326

Martes 9 de Abril de 2019

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1572409

---

---

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Subsecretaría de Servicios Sociales

INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONVOCA A PROCESO DE  
CONSULTA QUE INDICA

(Resolución)

Santiago, 3 de abril de 2019.- Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 241 exenta.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N° 19.253, que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado a través del decreto supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 66, que Aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 N°1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, y deroga normativa que indica; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en las demás normas aplicables;

Considerando:

1. Que, el decreto supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, promulga el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo.

2. Que, a su turno, con fecha 4 de marzo de 2014, entró en vigencia el decreto supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del citado Convenio N° 169, y deroga normativa que indica.

3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del decreto supremo N° 66, de 2013, de esta Cartera de Estado, la consulta es un deber de los órganos de la Administración del Estado y un derecho de los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente por la adopción de medidas legislativas o administrativas, que se materializa a través de un procedimiento apropiado y de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas susceptibles de afectarlos directamente. Asimismo, establece el decreto N° 66 los principios que regulan la consulta y el procedimiento que se debe cumplir.

4. Que, por otra parte, con fecha 24 de septiembre de 2018, el Presidente de la República, don Sebastián Piñera Echenique, acompañado del Ministro de Desarrollo Social, don Alfredo Moreno Charme, anunció el Acuerdo Nacional por el Desarrollo y la Paz en La Araucanía, el cual presenta un plan con diversas medidas que busca alcanzar un desarrollo integral e inclusivo en la región, tomando en cuenta las diferencias culturales que la caracterizan.

5. Que, este Acuerdo Nacional se basa en los siguientes tres principios fundamentales: voluntad de diálogo; acuerdo y búsqueda de paz; reconocimiento y valoración de nuestra

---

**CVE 1572409**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

diversidad; y, por último, desarrollo integral e inclusivo en la región. Respecto del principio de reconocimiento y valoración de nuestra diversidad, se señala que éste se materializará en acciones que permitan rescatar y proteger en todo el país la importancia de las culturas indígenas y sus representaciones tradicionales.

6. Que, de conformidad a las medidas propuestas en el Acuerdo descrito, se deben impulsar modificaciones de la ley N° 19.253 que "Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena"; en este sentido, resulta necesario que el órgano responsable, en este caso el Ministerio de Desarrollo Social, inicie un proceso de consulta indígena respecto de las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente a los pueblos indígenas, en los términos dispuestos en el decreto N° 66, de 2013, de esta Cartera de Estado.

7. Que, es por lo anterior que corresponde dictar el presente acto administrativo para instruir respecto al inicio del proceso de consulta respecto de las medidas ya señaladas.

Resuelvo:

1° Instrúyase procedimiento administrativo respecto al Proceso de Consulta respecto de las medidas relativas a introducir modificaciones en la ley N° 19.253 y/o en cualquiera de los procedimientos que deriven de ella.

2° Convóquese a los pueblos indígenas y sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del proceso de consulta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del decreto supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

3° Confeciónese el respectivo expediente administrativo del procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y a lo dispuesto en el artículo 19 del decreto supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

4° Remítase copia íntegra de la presente resolución a la Fiscalía; al Gabinete Subsecretaría de Servicios Sociales; al Gabinete Subsecretaría de Evaluación Social; a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; al Ministerio Secretaría General de la Presidencia; a la Unidad Nacional de Consulta y Participación Indígena, del Ministerio de Desarrollo Social, y a la Oficina de Partes.

Anótese y publíquese.- Alfredo Moreno Charme, Ministro de Desarrollo Social.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Sebastián Villarreal Bardet, Subsecretario de Servicios Sociales.